

## **Subvenciones para publicaciones periódicas de carácter local y comarcal 2019**

### **1. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención**

El objeto de esta convocatoria es regular la concesión de las subvenciones, que otorga la Diputación de Tarragona a través de su unidad de Comunicación, con el fin de contribuir a la consolidación y mejora de las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal, editadas durante el año de la convocatoria, así como al fomento de estos medios de comunicación y difusión social que enriquecen el patrimonio cultural del país.

### **2. Requisitos de los beneficiarios para obtener la subvención**

Pueden presentar solicitudes para ser beneficiarios todas aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas que editen publicaciones periódicas de ámbito local o comarcal durante el año en curso, escritas mayoritariamente en catalán, que se distribuyan dentro de los límites territoriales de las comarcas de Tarragona, no gratuitas y que cumplan los requisitos de esta convocatoria expresados en el punto 4. Actuaciones subvencionables.

- Los beneficiarios deben cumplir los requisitos generales previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de subvenciones y en la base séptima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos. El requisito de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda Pública y con la Seguridad Social se acreditará mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable, incluida en el formulario de solicitud de la subvención. En su caso, la Diputación de Tarragona puede comprobar la exactitud y veracidad de la declaración, de oficio si ha sido expresamente autorizada a la consulta de datos a la AEAT y a la TGSS, o bien, si no dispone de la autorización, previo requerimiento de aportación de documentación al solicitante.

Este mismo régimen de declaración responsable también es aplicable en el momento de la justificación y pago cuando hayan transcurrido más de 6 meses desde la solicitud.

- Las entidades editoras solicitantes deben haber justificado todas las ayudas concedidas en ejercicios anteriores.
- Las publicaciones que se editen una vez finalizado el periodo de presentación de solicitudes no pueden acceder a estas subvenciones hasta la convocatoria siguiente.

### **3. Obligaciones del beneficiario**

- Asumir la plena responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada ante la Diputación de Tarragona, aunque la ejecución se lleve a cabo por un tercero.
- Cumplir las condiciones y recomendaciones de carácter técnico, así como los condicionantes de carácter presupuestario que, en su caso, puede imponer la Diputación de Tarragona y que deben respetarse en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- Informar a la Diputación de Tarragona de todas las incidencias en relación a las actuaciones subvencionadas.
- Procurar publicar todas las notas de prensa de interés para la localidad o comarca que la unidad de Comunicación de la Diputación envíe, a tal fin, a las entidades.

- Reintegrar los fondos obtenidos en los supuestos previstos en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

### 3.1 Obligaciones específicas de los beneficiarios

- Los beneficiarios deben adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad a la financiación pública de la actividad objeto de subvención, mediante la publicación en todo el material gráfico y de difusión de la expresión "Amb la col·laboració de la Diputació de Tarragona", junto con su logotipo, de acuerdo con las normas gráficas que tiene establecidas la Diputación, y que pueden consultarse en la sede electrónica.

- Los beneficiarios deben enviar dos ejemplares de cada número publicado de la revista objeto de subvención a la unidad de Comunicación de la Diputación, durante un año a partir de la fecha de publicación de la concesión de la subvención en la sede electrónica de la Diputación.

- Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de las obligaciones propias en materia de transparencia que les sean aplicables. El incumplimiento de estas obligaciones se sanciona de acuerdo con la legislación sobre transparencia. La acreditación del cumplimiento de esta obligación se hará en el momento de la justificación de la subvención mediante la presentación de la correspondiente declaración responsable.

## 4. Actuaciones subvencionables

Publicaciones periódicas de carácter local y comarcal escritas mayoritariamente en catalán, que deben cumplir los siguientes requisitos:

- Debe publicarse, como mínimo, 2 números al año. Este requisito es de cumplimiento indispensable para justificar la subvención.

- Debe tener una extensión mínima de 16 páginas

- Cada número de la publicación debe estar fechada con el año de la convocatoria hasta publicar todos los números previstos en el formulario de solicitud de la subvención.

- Debe constar precio de venta al público. Si no consta se entenderá que la revista es una publicación gratuita y, por tanto, será excluida de la convocatoria

- Debe ser una publicación de contenido informativo general o cultural sobre aspectos o actividades directamente vinculados a las comarcas tarraconenses.

### 4.1 Actuaciones no subvencionables

Se excluyen expresamente:

- Las publicaciones cuya edición haya sido subvencionada previamente por esta Diputación a través de otras convocatorias u otras líneas de ayudas dentro del mismo ejercicio presupuestario.

- Publicaciones de periodicidad anual, quincenal o semanal.

- Publicaciones gratuitas.

- Reclamos publicitarios y publicaciones gratuitas editadas con fines comerciales o lucrativos.

- Publicaciones sectoriales. Se entiende por publicación sectorial aquella que trate fundamentalmente sobre una sola temática, como puede ser la moda, el cine, la música, el deporte, el folclore, la economía, la construcción, la actividad de las "colles castelleres", "geganteres", de "bestiari", de "diables", etc.

- Revistas publicadas por cualquier organismo perteneciente a la administración pública.

- Revistas publicadas por los centros de educación, tanto públicos como privados y los centros ocupacionales.

- Revistas publicadas por grupos políticos, asociaciones afines y sindicatos.

- Revistas publicadas por aquellas asociaciones, agrupaciones y entidades privadas

a las que la Diputación de Tarragona ya haya concedido una ayuda para la misma finalidad mediante otra línea de ayudas.

- Revistas publicadas por personas físicas, por profesionales autónomos o por entidades privadas, cuya edición constituya su actividad económica.

#### 4.2 Gastos subvencionables

Gastos derivados directamente de la edición, publicación y envío de revistas periódicas de carácter local y comarcal.

#### 4.3 Gastos no subvencionables

- Gastos de trámites bancarios

- Gastos de trámites de gestoría

- Gastos de desplazamientos

- Gastos producidos por actos de celebración o actos culturales directa o indirectamente relacionados con la publicación de la revista

- Gastos de inversión y funcionamiento ordinario: costes de personal propio, alquiler, teléfono, obras, adquisición de bienes muebles o inmuebles y reparaciones de material.

- Gastos derivados de la conexión a Internet.

- Gastos por filiación a otras asociaciones o entidades, ni que sean de carácter cultural o con afinidad a la naturaleza propia de la revista.

La relación anterior no es exhaustiva y, por tanto, la unidad de Comunicación puede desestimar aquellos gastos que considere que no ha generado de forma directa la publicación de la revista.

### 5. Régimen de la concesión

Concurrencia competitiva.

### 6. Forma y plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por escrito, en soporte papel.

El periodo de presentación de solicitudes es del 3 de abril al 3 de junio de 2019.

#### 6.1 Solicitudes y documentación a adjuntar

La solicitud de subvención, con la documentación indicada en el punto 2 de esta convocatoria, se hará en soporte papel con modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat/> y se puede presentar:

a) En cualquiera de las siguientes oficinas del registro general de la Diputación de Tarragona:

· Passeig de Sant Antoni, 100 (Palau de la Diputació), 43003 Tarragona

· Calle Pere Martell, 2 (Edifici Síntesis), 43001 Tarragona

· Calle Montcada, 32 (Palau Climent), 43500 Tortosa

b) En la oficina auxiliar de registro de la unidad de Comunicación, Passeig de Sant Antoni, 100 (Palau de la Diputació), 43003 Tarragona

c) Por cualquier otro medio de los establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

6.2. La documentación y los datos que debe contener la solicitud, de acuerdo con el modelo normalizado disponible en <https://seuelectronica.dipta.cat/>, es la siguiente:

- Presupuesto de gastos, exclusiva y directamente relacionados con la edición, publicación y envío de la revista, y vías de financiación previstas correspondientes al año en curso, incluyendo una explicación de la actividad que se prevé llevar a cabo durante todo el año.

- Declaración escrita en la que conste: el número de ediciones a hacer durante el año, tirada por edición, media de páginas de la publicación, tarifas y módulos de publicidad.
- En el caso de que una entidad solicite la subvención por primera vez, junto con el formulario de solicitud, debe presentar un ejemplar de todos los números anteriores publicados de la revista (desde el número 1), con la máxima antigüedad posible .

Las solicitudes deben acompañarse de la siguiente documentación, acreditada mediante documento original o fotocopia debidamente compulsada de acuerdo con lo previsto en la base undécima de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos:

- Copia compulsada del NIF de la entidad o de la documentación que acredite su personalidad jurídica.
- Copia compulsada de los estatutos vigentes y del documento acreditativo de su inscripción en el registro público, en el caso de las entidades.

### **7. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

La cuantía total que la Diputación destina a las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal se distribuye según los siguientes porcentajes:

- Periodicidad (70%)
- Número de páginas de la publicación (10%)
- Número de tirada de ejemplares (20%)

Las solicitudes presentadas se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios:

#### **ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA PERIODICIDAD**

Se atribuye un punto para cada número publicado de la revista.

#### **ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN EL NÚMERO DE PÁGINAS**

De 16 a 24 páginas. . . . . 7 puntos  
 De 25 a 34 páginas. . . . . 8 puntos  
 De 35 a 44 páginas. . . . . 9 puntos  
 Más de 44 páginas. . . . . 10 puntos

#### **ATRIBUCIÓN DE PUNTOS SEGÚN LA TIRADA DE NÚMEROS ANUALES**

Hasta 1.000 ejemplares editados al año. . . . . 1 punto  
 De 1.001 a 2.000 ejemplares editados/año. . . . 2 puntos  
 De 2.001 a 5.000 ejemplares editados/año. . . . 3 puntos  
 De 5.001 a 10.000 ejemplares editados/año. . . 4 puntos  
 De 10.001 a 20.000 ejemplares editados/año. . 5 puntos  
 Más de 20.000 ejemplares editados/año. . . . . 6 puntos

El importe de cada punto se cuantifica en función del crédito existente en la aplicación presupuestaria y del número de solicitudes presentadas en la convocatoria. El importe final de cada subvención se calcula teniendo en cuenta el número anual de ediciones, el número de páginas de la revista y la tirada total previstos, de tal manera que si se publican menos ediciones de las que el solicitante establece en el formulario de solicitud, el importe de subvención a abonar se reducirá parcialmente en la cantidad proporcional al número de ediciones no publicadas.

Las entidades que, como hecho puntual y por los motivos que sea, unifiquen la publicación de dos o más números consecutivos de la revista en un solo ejemplar, a la hora de establecer las puntuaciones para la cuantificación del importe de la

subvención, la Diputación lo computará como un solo número, tanto si este hecho se produce antes del trámite de concesión de las subvenciones como si se da a la hora de presentar la documentación justificativa de la subvención concedida. En cualquiera de los dos casos el importe de subvención a abonar se reducirá parcialmente en la cantidad proporcional al número de ejemplares no publicados.

Los solicitantes no deberán presentar NIF de la entidad, estatutos vigentes ni inscripción en el registro público si ya los han presentado a la Diputación hace menos de cinco años y no se han modificado. Si, sin haber transcurrido cinco años se han modificado o, hace cinco años como mínimo que no se han presentado, hay que volver a presentar dicha documentación.

#### **8. Trámite y evaluación de la concesión de las subvenciones**

La unidad gestora emitirá un informe técnico, de acuerdo con la aplicación de los criterios de valoración contenidos en esta convocatoria, con el resultado cuantificado de la concesión de las subvenciones. Un órgano colegiado, integrado por dos representantes del área, servicio o unidad instructora de las subvenciones que se evalúen -uno de los cuales actúa como secretario del órgano- y un representante de la Unidad de Secretaría General, emitirá un informe de evaluación a partir del informe técnico de la unidad instructora. Este informe de evaluación será la base para la propuesta de resolución que la unidad instructora deberá someter, para su aprobación definitiva, al órgano competente.

#### **9. Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria**

Aplicación presupuestaria 5020-4912-48900 del presupuesto del ejercicio de 2019.

#### **10. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas**

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal es de 40.000,00 euros. Este importe máximo podrá ser ampliado de acuerdo con las solicitudes recibidas y las disponibilidades presupuestarias.

#### **11. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento**

Unidad de Comunicación de la Diputación de Tarragona.

#### **12. Órgano competente para la resolución del procedimiento**

Junta de Gobierno de la Diputación de Tarragona

#### **13. Plazo de resolución y notificación**

El plazo de resolución y notificación es de 6 meses desde la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de subvención de esta convocatoria.

#### **14. Medio de notificación de la resolución**

Publicación en la sede electrónica de la Diputación de Tarragona.  
<https://seuelectronica.dipta.cat>.

#### **15. Régimen de aceptación de la subvención**

La aceptación de la subvención es tácita, si no se manifiesta lo contrario en el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de la concesión

#### **16. Resolución y recursos**

Las resoluciones dictadas en ejecución de la convocatoria agotan la vía administrativa.

Régimen de recursos contra los actos administrativos dictados en ejecución de la

convocatoria:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la publicación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la publicación, ante el presidente de la Diputación.

### **17. Plazo para la ejecución de las actuaciones subvencionadas**

El plazo para ejecutar las actuaciones subvencionadas se inicia el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre del ejercicio para el que se concede la subvención.

### **18. Plazo y forma de justificación**

18.1 El beneficiario de la subvención deberá presentar, dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente al de la concesión de la subvención, la justificación de la actuación llevada a cabo, salvo en los casos en que se solicite una prórroga, debidamente justificada, petición que debe ser resuelta por el órgano correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido en las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

18.2 El beneficiario realizará la justificación:

a) Mediante la presentación, en soporte papel, del expediente de justificación que hay, a tal fin, en la Sede Electrónica de la Diputación (<https://seuelectronica.dipta.cat/>), donde se hace constar el balance de gastos e ingresos del año correspondiente al de la convocatoria de concesión de las subvenciones, una memoria de la actividad desarrollada así como una relación de las facturas generadas por la publicación y envío de la revista.

b) Mediante la entrega, además del expediente de justificación referido en el punto anterior, de un ejemplar de cada número de la revista que se vaya publicando durante el año, hasta completar el número total de números a editar previstos en la solicitud de subvención, teniendo en cuenta que, en cualquier caso, el mínimo de ediciones al año que se publicará es de 2.

Si en el momento de la justificación de la subvención se comprueba que no se ha cumplido el requisito indispensable de un mínimo de 2 ediciones al año, se hará un requerimiento al beneficiario para que aporte la documentación necesaria con la advertencia de que en caso contrario se propondrá al órgano competente que declare la pérdida del derecho al cobro de la subvención al beneficiario.

### **18.3 Importe de la subvención**

El importe de la subvención concedida en cada caso, tendrá el carácter de importe máximo. Si el coste efectivo final de la actuación resulta inferior al presupuesto elegible, ya sea porque así lo manifiesta el beneficiario o así lo considera el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se abonará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional según el porcentaje de subvención establecido en el acuerdo de concesión.

### **19. Pago**

1.- La subvención no se abona hasta que el beneficiario presente la justificación de la actividad subvencionada.

2.- Una vez comprobada la justificación adecuada de la subvención y el desempeño de la actividad y de la finalidad que determina la concesión de la subvención, el importe concedido se entrega, mediante transferencia bancaria, en el plazo máximo de tres meses desde la aprobación del pago.

3.- Esta convocatoria no prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados fraccionados, proporcionales al ritmo de la ejecución de la actividad subvencionada ni la posibilidad de realizar pagos, ni totales ni parciales, previos a la justificación de las subvenciones concedidas.

#### **20. Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención que otorgue la Diputación de Tarragona a las publicaciones periódicas de carácter local y comarcal es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que concedan otras administraciones públicas para la misma finalidad. Sin embargo, el total de las cantidades concedidas no puede ser superior al coste total de la actuación.

#### **21. Modificación o cambio en la actuación subvencionada**

Esta convocatoria no prevé la posibilidad de introducir modificaciones o cambios de ningún tipo en la actuación subvencionada.

#### **22. Control financiero**

Según la base 24 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la Diputación. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida y la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.

#### **23. Criterios de graduación de incumplimiento**

En todo lo no previsto en esta convocatoria en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, se aplicarán, con carácter general, las graduaciones por incumplimientos previstas en la base 24 y 25 de las Bases generales de subvenciones de la Diputación de Tarragona y de sus organismos autónomos.

#### **24. Publicación de la convocatoria**

1.- Un extracto de esta convocatoria se publica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que actúa como Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona. El texto completo de la convocatoria se publica en la Sede Electrónica de la Diputación de Tarragona.

2.- Ordenar la remisión de la información de aprobación de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos de su publicación en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

3.- Comunicar este acuerdo a la Intervención General de la Diputación de Tarragona

Régimen de recursos:

- Recurso contencioso administrativo, en el plazo máximo de dos meses desde el día siguiente de la notificación, ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Tarragona.
- De manera alternativa y potestativa, recurso de reposición, en el plazo máximo de un mes desde el día siguiente de la notificación, ante el presidente de la Diputación.